



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1/1-2020-GR-APU

Abancay, 15 DIC. 2020

VISTOS:

INFORME N° 0489-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 24/02/2020; MEMORANDO N° 1230-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 13/11/2020; INFORME N° 1796-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, , de fecha 16/11/2020; INFORME N° 1326-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 27/11/2020; INFORME N° 0049-2020-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 06/12/2020; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N° 019-2017-CSJ/RL, de fecha 07/07/2017, el Ing. Cesar A. Guevara Suarez - Representante legal del CONSORCIO SAN JOAQUIN, solicita el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Nivel de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - APURIMAC", por la suma de S/. 470.00 soles.

Que, mediante Carta N° 001-2018-CSJ/RJ, de fecha 08/01/2018, el Ing. Cesar Guevara Suarez - Representante legal del CONSORCIO SAN JOAQUIN, reitera la solicitud de pago por el servicio de elaboración del Estudio de Nivel de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - APURIMAC", toda vez que el expediente fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 238-2017-GR-APURIMAC/GG, con fecha 06/06/2017.

Que, mediante INFORME N° 180-2018-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 20/02/2018, el Ing. Henry palomino Flores – Director de la Oficina de Abastecimiento se dirige a la Eco. Diana Marivel Ravines Neira Directora Regional de Administración, remite la solicitud de pago de saldo a favor del CONSORCIO SAN JOAQUIN, indicando que en cumplimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 238-2017-GR-APURIMAC/GG, artículo segundo establece un saldo a favor del dicho proveedor.

Que, mediante INFORME N° 111-2018-GRAP/07/D.O.CONT/VZA, de fecha 26/12/2018, la CPC. Victoria Zegarra Allcca – Encargada de Revisión de Deudas 2014, remite a la CPC. Yolanda Soto Carrion – Directora de la Oficina de Contabilidad, el ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA del proveedor CONSORCIO SAN JOAQUIN, el mismo que ha sido firmado y sellado con fecha 21/10/2018, por la CPC. Yolanda Soto Carrion - Directora de la Oficina de Contabilidad, Ing. Henry Palomino Flores – Director de la Oficina

Página 1 de 4











de Abastecimiento y el Abg. Jorge Ernesto Varilles Chacaltana – Director Oficina Recursos Humanos y Escalafón.

171

Que, mediante INFORME N° 0489-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 24/02/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, solicita al Ing. Miguel Angel Azurin Solis – Gerente Regional de Infraestructura, asignación presupuestal para el proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - APURIMAC", por un monto total de S/. 20,470.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante MEMORANDO N° 1230-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 13/11/2020, el Ing. Miguel Angel Azurin Solis – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Eco. Wilbert Estrada Cuno – Gerente regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certificación y disponibilidad presupuestal, para reconocimiento de deuda del periodo 2017, requisito indispensable dispuesto por la Direccion Regional de Administracion, por un monto de S/. 20,470.00 Correlativo Meta 065-2020, especifica 26.81.31.



Que, mediante INFORME N° 1796-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, de fecha 16/11/2020, la Eco. Denabeth peña Caytuiro – Sub Gerente de Presupuesto, remite al Eco. Wilbert Estrada Cuno – Gerente regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda de la meta 065-2020, el que se detalla a continuación:

<u> </u>	FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO
	5 Recursos eterminados	2.6.8.1.3.1	20,470.00	0.00	20,470.00	20,470.00
3		TOTAL	20,470.00	0.00	20,470.00	20,470.00

Que, mediante INFORME N° 1326-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 27/11/2020 el Ing. Miguel Ángel Azurin Solis – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, reconocimiento de deuda por el monto de S/. 20,470.00 soles, del ejercicio presupuestal 2017 a favor del CONSULTOR CONSORCIO SAN JOAQUIN, dando la conformidad la Comisión de reconocimiento de Deudas, por el monto en mención.



SEGIONAL UE ADMI

Que, mediante INFORME N° 0049-2020-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 06/12/2020, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control Previo, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, opinión de análisis y verificación de expediente de pago, indicando en su parte final que se prosiga a las instancias pertinentes continuar con efectivizar el pago correspondiente mediante acto resolutivo el presente reconocimiento de deuda.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y

Página 2 de 4







comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

171

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Pisponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma total de S/ 20,470.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), a favor del CONSORCIO SAN JOAQUIN por la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - APURIMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

* A S

Página 3 de 4





ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente a favor del CONSORCIO SAN JOAQUIN, por la suma de S/ 20,470.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), con cargo al Correlativo de Meta: 065-2020, Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Especifica: 26.81.31 Elaboración de Expediente Técnico.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER**, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE









A PARTIE OF THE PARTIE OF THE

Página 4 de 4